

# II Plan de ayudas económicas

Enero 2024

(Actualizado en septiembre 2024)

## **FUNDAMENTACIÓN:**

El diagnóstico de un cáncer pediátrico siempre representa una experiencia inesperada y traumática para toda la familia. Implica un cambio drástico en la vida del paciente y su entorno más cercano, afectando a aspectos familiares (modificaciones en las dinámicas familiares), laborales (dificultades en el desarrollo o continuidad de la actividad laboral), sociales (limitaciones en las redes de apoyo) y económicas (reducción de ingresos y aumento de los gastos relacionados con la enfermedad).

Consciente del contratiempo que supone el diagnóstico oncológico en un hijo para las familias, ASPANOA ha establecido un conjunto de ayudas económicas destinadas a mitigar los significativos gastos generados tras el diagnóstico. Es importante destacar que estas ayudas están diseñadas para abordar situaciones económicas directamente relacionadas con el diagnóstico y no se otorgan para situaciones de necesidad previas o posteriores no vinculadas a la enfermedad.

Entendemos que, debido a la propia enfermedad o al tratamiento recibido (cirugía, quimioterapia o radioterapia), pueden surgir posibles secuelas con el tiempo, y, por lo tanto, buscamos ampliar nuestras ayudas económicas para brindar apoyo a estas familias.

Mediante la implementación de estas ayudas, ASPANOA tiene como objetivo complementar, nunca reemplazar, las ayudas económicas a las que las familias tienen derecho a través de los Sistemas Públicos de Servicios Sociales y Sanitarios o cualquier otra entidad privada, tales como ayudas otorgadas por las compañías de seguros, la empresa donde trabajan los padres o tutores, o cualquier otra fuente relacionada con la enfermedad del niño con cáncer etc. etc.... Además, estas ayudas se dirigen a atender ciertas necesidades que no son cubiertas por las instituciones mencionadas anteriormente.

Es fundamental señalar que los recursos económicos de nuestra Asociación son limitados, por tanto, la concesión de ayudas estará sujeta a la disponibilidad de los fondos asignados anualmente a este fin y a la liquidez en la tesorería de ASPANOA.

El departamento encargado de proporcionar asesoramiento, información y gestionar las ayudas económicas en ASPANOA es el departamento social, bajo la supervisión de la gerencia.

## METODOLOGÍA

Para acceder al Programa de Ayudas Económicas, se requerirá:

- Concretar una cita con el departamento de trabajo social de ASPANOVA para abrir un expediente de intervención y llevar a cabo una evaluación social de la unidad familiar.
- Cumplir con los requisitos de acceso a ayudas que se mencionan en este documento.
- Proporcionar la documentación necesaria e imprescindible solicitada por la Asociación.

Con el fin de garantizar la privacidad de las familias afectadas y cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos, solo tendrán acceso a la documentación aquellas personas que estén involucradas en una intervención profesional con un caso específico.

El proceso de observación permite identificar necesidades latentes que a veces son difíciles de detectar. Para gestionar eficazmente estas ayudas, el departamento social de ASPANOVA, si lo considera necesario, trabajará en estrecha colaboración con los Servicios Sociales y Comunitarios, Cáritas, el Banco de Alimentos, la AECC, entre otros, con el objetivo de mejorar la implementación de las ayudas.

Cuando no existan ayudas públicas y/o privadas disponibles o estas sean insuficientes, ASPANOVA se compromete a poner en marcha este servicio.

La familia deberá presentar la documentación que la trabajadora social de ASPANOVA requiera, la cual puede incluir prescripciones médicas, comprobantes de gastos, facturas, documentación de otras ayudas recibidas, detalles sobre la situación familiar, entre otros.

En caso de no proporcionar la documentación de solicitud de manera previa, no se tendrá derecho a recibir la prestación.

En caso de no entregar los justificantes de pago solicitados por la trabajadora social, ASPANOVA se reserva el derecho de solicitar el reembolso de la prestación otorgada.

La falsificación de datos o documentos resultará en la terminación irrevocable de la prestación.

## AUTORIZACIÓN AYUDAS Y GESTIÓN ECONÓMICA

ASPANOA realizará una valoración objetiva de los posibles beneficiarios de las ayudas, siendo de su exclusiva competencia la concesión o denegación de las mismas y la determinación de su cuantía.

**La Junta Directiva de ASPANOA es el máximo órgano responsable de aprobar o rechazar las ayudas y prestaciones.** Cada año, si las condiciones económicas lo permiten, se asignará un presupuesto para estas ayudas. La concesión de ayudas dependerá de la disponibilidad de la partida presupuestaria anual y de la liquidez en la tesorería de ASPANOA.

Las solicitudes de ayuda y prestaciones serán recibidas por la trabajadora social de ASPANOA, quien guiará el proceso de concesión y solicitará los comprobantes de gastos y demás documentación. Luego, remitirá la solicitud al gerente, quien presentará una propuesta a la Comisión Ejecutiva para su aprobación o denegación.

La Comisión Ejecutiva tendrá la responsabilidad de aprobar las ayudas y determinar su cuantía, dentro de los límites establecidos por la Junta Directiva, o denegarlas.

Asimismo, se informará al Área de Administración, trimestralmente, sobre los importes de las ayudas concedidas. Este departamento controlará las cantidades autorizadas, los pagos realizados y las ayudas pendientes comprometidas, y proporcionará esta información al Gerente y/o Tesorero para su comunicación a la Comisión Ejecutiva y la Junta Directiva.

La Junta Directiva revisará con regularidad las ayudas económicas y ratificará su concesión o realizará las modificaciones necesarias en los casos excepcionales o circunstancias especiales.

Los pagos solo se efectuarán cuando hayan sido aprobados por la Comisión Ejecutiva y se aporte la documentación original de respaldo de los gastos (facturas, recibos, billetes de transporte público, etc.), junto con el resto de la documentación indicada en este documento. El Área de Administración será la encargada de verificar la correcta justificación de los gastos y podrá rechazar aquellos documentos que no cumplan con la normativa vigente.

En situaciones de urgencia que requieran decisiones inmediatas sobre ayudas puntuales, fuera del contexto establecido en este documento, los profesionales, a solicitud de las familias beneficiarias, podrán autorizar una ayuda puntual. Deberán informar de inmediato al Gerente y/o al Presidente, proporcionando detalles sobre las circunstancias que llevaron a tomar esa decisión.

Si se diera el caso de que el solicitante de la ayuda fuera un empleado, un miembro de la Junta Directiva, un tercero sobre el que se tenga duda o algún familiar de estos de primero o segundo grado, se aplicará el procedimiento establecido para los casos de conflictos de interés recogido en los estatutos y en la normativa interna de ASPANOA, debiendo aplicarse en todo caso, como mínimo, el siguiente procedimiento:

El solicitante deberá abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades y decisiones que tengan relación con la concesión de estas ayudas.

Estará obligado a dar conocer este posible conflicto de interés a la Junta Directiva o, en el caso de ser un empleado, al Presidente de la Asociación.

La Junta Directiva resolverá la concesión con la ausencia del solicitante y dejando constancia de ello en el acta de la reunión.

Es importante señalar que estas prestaciones tienen un carácter limitado.

### **REQUISITOS COMUNES DE ACCESO A LAS AYUDAS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ASPANOA:**

Para ser candidato a recibir las ayudas, se deben cumplir todos los siguientes requisitos:

- Que el posible beneficiario haya sido diagnosticado con una enfermedad onco-hematológica siendo menor de edad (antes de cumplir 18 años).
- Que el posible beneficiario y sus representantes legales, si es menor de edad, sean socios de ASPANOA, desde antes de la finalización del tratamiento activo de la enfermedad oncológica para la que se solicita ayuda.
- Residir y/o estar empadronado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En caso de que no se cumpla este requisito, se podría considerar, como alternativa, que el menor afectado esté siendo tratado por el equipo onco-hematológico del Hospital Infantil de Zaragoza.
- Pertener a uno de los siguientes grupos:
  - Socio menor de edad (menos de 18 años) que actualmente padece una enfermedad onco-hematológica.
  - Socio menor de edad (menos de 18 años) que ha padecido una enfermedad onco-hematológica.

- Socio con 18 años o más, pero inferior a 25 años, que fue diagnosticado con una enfermedad onco-hematológica cuando era menor de edad.
- Presentar la documentación que se describe en este documento y la requerida por la trabajadora social y/o el gerente que le hace posible beneficiario de la ayuda.
- Cada secuela o complicación por el tratamiento sólo podrá optar a una ayuda. Estas ayudas serán puntuales y únicas para cada secuela, es decir, si un paciente ha recibido la ayuda máxima por un caso, **no podrá volver a solicitar otra ayuda por ese mismo caso**; pero si la ayuda que se le concedió era inferior al límite máximo establecido para ese caso y en las circunstancias actuales, constatado con el informe médico correspondiente, pudiera corresponderle otra cantidad mayor, podrá solicitarla hasta completar ese límite máximo.
- Solamente en el caso que, por el desarrollo del niño o adolescente y/o por la evolución de la secuela o complicación del tratamiento, tuviera que renovar o actualizar una prótesis (Odontología, óptica, auditiva, etc), previo informe médico que lo prescriba, podría volver a solicitar una nueva ayuda con los límites y requisitos establecidos en este documento.
- **Límite económico para todas estas ayudas:** El monto total que un niño, paciente o familia puede recibir por todos los conceptos durante un año es de 3.000 euros, excepto para las ayudas por desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma por trasplantes.

**Circunstancial y excepcionalmente**, la Comisión Ejecutiva podrá modificar alguno de estos requisitos para percibir ayudas, debiendo informar a la Junta Directiva de las circunstancias que le han llevado a esta concesión.

### **DOCUMENTACIÓN COMÚN A PRESENTAR:**

Una vez que la trabajadora social comprueba que el solicitante cumple los requisitos de acceso a las ayudas y prestaciones económicas de ASPANOA, reguladas en este documento, invitará al posible candidato a presentar la documentación que enumeramos en este apartado, debiendo éste actuar en su propio nombre, si es mayor de edad y con capacidad legal para solicitar y recibir la ayuda, o a través de sus representantes legales si es menor o incapacitado. Para recibir los abonos, estos representantes legales deben acreditar su condición de padre, madre o tutor.

Además, en todos los casos, deberán proporcionar toda la documentación requerida por la trabajadora social y/o el gerente de ASPANOA, que incluye:

- Documento de solicitud de ayuda económica.
- Informe médico u otro documento que confirme el diagnóstico oncológico del menor.
- Si el tratamiento se lleva a cabo fuera de la Comunidad Autónoma, un justificante del hospital u otro documento que muestre los días que el paciente ha estado ingresado o ha asistido a consultas o revisiones.
- En caso de que no se disponga en ASPANOVA de información sobre la identidad del paciente o si es menor de edad de sus padres o tutores. Debería solicitarse:
  - Si es mayor de edad, copia del DNI, NIE o pasaporte del paciente,
  - Si es menor de edad, copia del DNI, NIE o pasaporte de los padres y del niño (si lo tiene) y copia del libro de familia.
  - Si la representación la ejercen tutores de menores o discapacitados, copias del DNI, NIE o pasaporte del tutor, copia del documento oficial o resolución judicial acreditativa de la tutela.
- Fotocopia que demuestre la titularidad del Código de cuenta cliente donde se realizará el ingreso.
- Número de socio de ASPANOVA.
- Cualquier gasto o pago por el que se solicita ayuda, debe estar justificado con el documento oficial que le corresponda, de acuerdo a la normativa fiscal vigente, siempre a nombre del paciente, o de los padres o tutores y teniendo en cuenta la siguiente casuística:
  - En el caso de desplazamientos, con factura ordinaria y completa del establecimiento hotelero o apartamento, donde aparezcan detallados los conceptos del gasto (días de estancia, otros servicios, número de ocupantes etc), y en otros gastos con facturas y/o recibos simplificados de consumos en establecimientos de hostelería y restauración, ticket de restaurante, bar o supermercado, declaración de kilometraje, etc,
  - En las solicitudes de ayudas para las prótesis que contemplamos en este documento, se deberán justificar con minuta y/o factura y con los pagos efectuados por honorarios médicos o de enfermería, análisis, estudios clínicos o prótesis, gastos hospitalarios, compra o alquiler de aparatos para el establecimiento o rehabilitación del paciente, etc.
- Para que un justificante compute para el cálculo de la posible ayuda, **no podrá tener una antigüedad superior a un año** en la fecha de presentación de la solicitud.

- Cualquier documentación adicional solicitada expresamente por la trabajadora social y/o el gerente de la asociación, con el propósito de identificar y facilitar la tramitación de la ayuda.

## **AYUDAS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ASPANOA**

En todos los casos se requerirá la intervención de la trabajadora social, a quien se le presentará la documentación exigida e informará del grado de cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las ayudas de ASPANOA reguladas en este documento.

### **A. DESPLAZAMIENTOS HOSPITALARIOS**

#### **Desplazamiento a otras Comunidades Autónomas por consulta y/o tratamiento.**

Las ayudas están dirigidas al niño y a su padre, madre o tutor, siempre y cuando cumplan los “Requisitos comunes de acceso a las ayudas y prestaciones económicas de ASPANOA”, (excepto la parte específica que se regula en este apartado para desplazamientos) y presenten la “Documentación común a presentar” necesaria para el acceso a ayudas y acompañen al niño/paciente durante su tratamiento en otras comunidades autónomas, donde puedan recibir terapias que no estén disponibles en la Comunidad Autónoma de Aragón, como tratamientos de protonterapia, otros tratamientos debidamente autorizados y trasplantes.

Estas ayudas se otorgan para compensar gastos relacionados con la manutención, alojamiento y desplazamiento de pacientes con diagnóstico oncológico. Para acceder a estas ayudas, es imprescindible solicitarlas a la trabajadora social.

**Estas ayudas solo se pueden solicitar cuando el desplazamiento a otra comunidad autónoma del niño con enfermedad onco-hematológica, tenga un fin asistencial y haya sido expresamente indicado por el facultativo responsable de su tratamiento antes de la mayoría de edad del niño.**

La trabajadora social de ASPANOA dará prioridad a la utilización de alojamientos u otros establecimientos con los que ASPANOA tenga acuerdos en otras ciudades. Solo se proporcionarán ayudas para alojamiento o manutención si no están disponibles o si la ubicación o condiciones no son adecuadas. En caso de que la familia rechace estas opciones, perderá la posibilidad de recibir estas ayudas.

<b>TARIFAS SUBVENCIONABLES POR DESPLAZAMIENTOS PARA TRATAMIENTOS DERIVADOS A OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS</b>	
	<b>COSTE/VIAJE</b>
Vehículo propio.	<b>0,15 € / km.</b> Contando la distancia ida y vuelta de los Kilómetros recorridos, tomando como máximo los que aparecen en Google-maps.
Alojamiento.	Factura oficial de establecimiento hotelero. <b>Hasta un máximo de 100€ por noche y familia.</b>  SI ASPANOA ofrece un alojamiento concertado deberá aceptarse o se perderá la ayuda.
Manutención:	Factura, tiket o justificante oficial del establecimiento fuera de Zaragoza, <b>hasta un máximo de 25€ por día y persona.</b>  SI ASPANOA ofrece un establecimiento concertado deberá aceptarse o se perderá la ayuda.
<p>La justificación se realizará en un plazo máximo de un mes desde la finalización del viaje y estará condicionada a la autorización de la trabajadora social/gerente y a la disponibilidad de la partida económica destinada por la Junta Directiva para este concepto.</p>	
PROTONTERAPIA Y OTROS TRATAMIENTOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS.	Se estima que el desplazamiento habitual es de un mes, aproximadamente, por lo que se abonarán los importes debidamente justificados hasta un máximo <b>de 2.000€ en total por tratamiento.</b>
TRASPLANTES:	Se estima que el tratamiento habitual es de dos meses, aproximadamente, por lo que se abonarán los importes debidamente justificados hasta un máximo <b>de 4.000€ en total por tratamiento, con un límite de 2.000€ por mes.</b>

## **B. AYUDAS PARA PROTESIS:**

Estas ayudas están destinadas a mitigar los gastos derivados de la necesidad de utilizar prótesis que un el niño o mayor, socio de ASPANOA, necesite debido a la enfermedad onco-hematológica y/o a las secuelas derivadas de la misma y/o complicaciones durante el tratamiento, y que cumpla todos los requisitos de acceso a las ayudas y prestaciones económicas de ASPANOA, reguladas en este documento.

La implementación de estas ayudas va en dos direcciones, complementar, nunca sustituir, el apoyo económico al que las familias tienen derecho a través de los Sistemas Públicos de Servicios Sociales y Sanitarios, así como de cualquier otra entidad privada (como ayudas otorgadas a los padres o tutores por parte de montepíos, la empresa en la que trabajan u otras instituciones relacionadas con la enfermedad del niño con cáncer) y por otro lado atender situaciones de necesidad que no son cubiertas por las instituciones mencionadas.

### **1. Productos orto-protésicos**

Esta iniciativa tiene como finalidad cubrir los gastos relacionados con el material ortopédico que un paciente, socio de ASPANOA, pueda necesitar debido a la enfermedad diagnosticada siendo menor de edad y/o sus secuelas.

La concesión de esta ayuda requerirá un informe favorable de la trabajadora social de ASPANOA, complementándolo, si lo considera necesario, con un informe de un facultativo que respalde la necesidad de dicha prótesis.

En situaciones de uso temporal, se dará prioridad al préstamo del material que ASPANOA pueda proporcionar (como sillas de ruedas, muletas, etc.), con un compromiso de devolución una vez que cumpla su propósito.

En casos de uso permanente, se deberá presentar un presupuesto para su aprobación por parte de la Comisión Ejecutiva, dando prioridad a la adquisición en centros o establecimientos con los que ASPANOA pueda tener un acuerdo, junto con un informe médico que acredite la necesidad.

- En el caso de que la solicitud de la ayuda para el producto orto-protésico se realice por un socio menor de edad, durante el tratamiento activo de la enfermedad onco-hematológica, ASPANOA subvencionará el 50% del costo debidamente justificado de estos productos orto protésicos, con un límite máximo de 1.000€.
- En el caso de que la solicitud de la ayuda para el producto orto-protésico se realice por un socio menor de edad, que ha padecido una enfermedad onco-

hematológica, ASPANOA subvencionará el 40% del costo debidamente justificado de estos productos orto-protésicos, con un límite máximo de 1.000€.

- Si la solicitud de la ayuda la realiza un socio con 18 años o más, pero menor de 25 años, cuya enfermedad onco-hematológica fue diagnosticada cuando era menor de edad, ASPANOA subvencionará el 40% del costo debidamente justificado de dichos productos, con un límite máximo de 750€.

A continuación, se exponen los diferentes productos orto-protésicos a los cuales se dirigen las ayudas, cualquier otra que no aparezca en el siguiente listado se estudiará individualizadamente por la trabajadora social/Gerente/Comisión Ejecutiva

### **Prótesis:**

- **Prótesis de extremidades superiores e inferiores:** Estas se adaptan a la pérdida de parte o la totalidad de una extremidad. Pueden ser mioeléctricas (controladas por señales musculares) o mecánicas, y están diseñadas para restaurar funciones como la prensión o la marcha.
- **Prótesis de manos y dedos:** Específicamente diseñadas para recuperar funciones finas, como agarrar objetos pequeños.
- **Prótesis craneales:** Utilizadas en casos de cirugías craneales, pueden ser externas o implantadas para restaurar la apariencia natural.

### **Órtesis para extremidades:**

- **Órtesis de piernas y tobillos:** Brindan soporte a la articulación y pueden ser necesarias para corregir deformidades o proporcionar estabilidad.
- **Órtesis de rodilla:** Ayudan a controlar el movimiento de la rodilla, brindando estabilidad y apoyo.
- **Órtesis de cadera:** Diseñadas para proporcionar apoyo a la cadera y mejorar la marcha.

### **Órtesis para brazos y manos:**

- **Órtesis para codo:** Proporcionan soporte y control del movimiento en casos de debilidad o limitación.
- **Órtesis de muñeca y mano:** Ayudan a mantener una posición funcional y pueden ser necesarias para corregir contracturas.

### Órtesis espinales:

- **Corsés:** Utilizados para estabilizar la columna vertebral y corregir problemas de postura. Pueden incluir corsés cervicales, torácicos o lumbares, según la ubicación de la afectación.

### Calzado ortopédico:

- **Zapatos ortopédicos:** Adaptados para corregir problemas en los pies y proporcionar un soporte adecuado. Pueden incluir características especiales para aliviar la presión en áreas sensibles.

### Sillas de ruedas:

- **Silla de ruedas manual:** Impulsada por el usuario o por un cuidador.
- **Silla de ruedas eléctrica:** Controlada eléctricamente para facilitar la movilidad.
- **Silla de ruedas pediátrica:** Diseñada específicamente para adaptarse al tamaño y necesidades de un niño.

### Dispositivos de apoyo:

- **Andadores y muletas:** Ayudan en la movilidad y el equilibrio durante la rehabilitación.

## 2. Odontología

Esta ayuda está destinada a abordar problemas dentales de un paciente, socio de ASPANOA, que fue diagnosticado con una enfermedad oncológica siendo menor de edad y cumple todos los requisitos para obtener las ayudas y prestaciones económicas de ASPANOA reguladas en este documento.

La asistencia odontológica se otorgará exclusivamente a pacientes que han experimentado secuelas por afectaciones dentales debido a los tratamientos relacionados con el cáncer, siempre que cuenten con un informe médico que respalde la necesidad de dicha prótesis.

Solamente se valorarán las ayudas con fines odontológicos siempre y cuando lo que se solicite no se encuentre dentro de la cartera de servicios que ofrece el Programa Bucodental Infante Juvenil (PABIJ) del Gobierno de Aragón.

La concesión de esta ayuda requerirá la aprobación previa de la trabajadora social de ASPANOA, dándole prioridad a las clínicas con las que ASPANOA tiene un acuerdo.

**La justificación se realizará a través de honorarios médicos o de enfermería, análisis, estudios clínicos, compra de prótesis o de facturas emitidas por la clínica dental a nombre del paciente.**

No se proporcionarán ayudas para procedimientos estéticos o tratamientos de ortodoncia.

- En el caso de que la solicitud de la ayuda para una prótesis odontológica se realice por un socio menor de edad (menos de 18 años) durante el tratamiento activo de la enfermedad, ASPANOVA subvencionará el 50% del costo debidamente justificado de esta prótesis odontológica, con un límite máximo de 2.000€.
- En el caso de que la solicitud de la ayuda para una prótesis odontológica se realice por un socio menor de edad (menos de 18 años), que ha padecido una enfermedad onco-hematológica, ASPANOVA subvencionará el 40% del costo debidamente justificado de esta prótesis odontológica, con un límite máximo de 2.000€.
- Si la solicitud de la ayuda la realiza un socio con 18 años o más, pero menor de 25 años, cuya enfermedad onco-hematológica fue diagnosticada cuando era menor de edad, ASPANOVA subvencionará el 40% del costo debidamente justificado de dichas prótesis, con un límite máximo de 1.500€.

### **3. Óptica**

La asistencia oftalmológica se otorgará exclusivamente a pacientes, socios de ASPANOVA, que padecen o han padecido cáncer y que han experimentado secuelas por afectaciones en la visión, debido a los tratamientos relacionados con el cáncer diagnosticado siendo menor de edad, siempre que cuenten con un informe médico que respalde la necesidad de gafas u otra prótesis oftalmológica.

Únicamente se otorgarán subvenciones para gafas u otras prótesis oftalmológicas destinadas a corregir problemas de visión en pacientes que hayan padecido cáncer.

Las gafas de sol solo serán subvencionadas si se cuenta con un dictamen médico que lo justifique, previa aprobación basada en un informe médico.

- En el caso de que la solicitud de la ayuda para gafas u otra prótesis óptica se realice por un socio menor de edad (menos de 18 años) durante el tratamiento activo de la enfermedad, ASPANOVA subvencionará el 50% del costo debidamente justificado de esta prótesis óptica, con un límite máximo de 1.000€.

- En el caso de que la solicitud de la ayuda para gafas u otra prótesis óptica se realice por un socio menor de edad (menos de 18 años), que ha padecido una enfermedad onco-hematológica, ASPANOVA subvencionará el 40% del costo debidamente justificado de estas gafas o prótesis ópticas, con un límite máximo de 1.000€.
- Si la solicitud de la ayuda la realiza un socio con 18 años o más, pero menor de 25 años, cuya enfermedad onco-hematológica fue diagnosticada cuando era menor de edad, ASPANOVA subvencionará el 40% del costo debidamente justificado de dichas prótesis, con un límite máximo de 750€.

#### **4. Prótesis auditivas:**

Esta ayuda tiene como objetivo abordar problemas auditivos en pacientes oncológicos, socios de ASPANOVA.

La asistencia otorrinolaringológica se otorgará exclusivamente a pacientes que han experimentado secuelas por afectaciones en la audición debido a los tratamientos relacionados con el cáncer diagnosticado siendo menor de edad, siempre que cuenten con un informe médico que respalde la necesidad de audífonos u otra prótesis auditivas.

La concesión de esta ayuda requerirá la aprobación previa de ASPANOVA, dándoles prioridad a la adquisición y tratamiento a los centros con los que ASPANOVA tiene un acuerdo, y se justificará mediante una factura a nombre del niño.

Se subvencionarán audífonos u otras prótesis auditivas recomendadas por el especialista correspondiente y previamente valoradas por la trabajadora social de ASPANOVA.

- En el caso de que la solicitud de la ayuda para audífonos u otras prótesis otorrinolaringológicas se realice por un socio menor de edad (menos de 18 años) durante el tratamiento activo de la enfermedad, ASPANOVA subvencionará el 50% del costo debidamente justificado de esta prótesis odontológica, con un límite máximo de 1.000 €.
- En el caso de que la solicitud de la ayuda para audífonos u otras prótesis otorrinolaringológicas se realice por un socio menor de edad (menos de 18 años), que ha padecido una enfermedad onco-hematológica, ASPANOVA subvencionará el 40% del costo debidamente justificado de audífonos u otra prótesis otorrinolaringológica, con un límite máximo de 1.000€.

- Si la solicitud de la ayuda la realiza un socio con 18 años o más, pero menor de 25 años, cuya enfermedad onco-hematológica fue diagnosticada cuando era menor de edad, ASPANOVA subvencionará el 40% del costo debidamente justificado de dichas prótesis, con un límite máximo de 750€.

## **5. Capilares**

La ayuda en prótesis capilares se proporcionará exclusivamente a **niños menores de edad con cáncer** cuya zona capilar haya sido afectada debido a los tratamientos relacionados con la enfermedad.

La concesión de esta ayuda requerirá la aprobación previa de ASPANOVA, dándole prioridad a los centros con los que ASPANOVA tiene un acuerdo, y se justificará a través de una factura de los productos capilares (generalmente pelucas) a nombre del niño.

ASPANOVA subvencionará el 40% del costo debidamente justificado de estas prótesis capilares, **con un límite máximo de 150 €**.

Estas ayudas se proporcionarán exclusivamente mientras el niño afectado esté en tratamiento activo y se suspenderán 6 meses después de finalizar el tratamiento oncológico.

## **C. AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA SOCIOS DE ASPANOVA.**

### **1. Ayudas económicas de emergencia**

Las ayudas económicas de emergencia se establecen para intervenir en situaciones específicas que no se incluyen en ninguna de las categorías anteriores. Estas situaciones pueden comprender precariedad económica severa, necesidades puntuales urgentes o emergencias sociales. El objetivo principal de estas ayudas es mantener el bienestar del menor oncológico y su familia. Están sujetas a los mismos baremos económicos que las demás ayudas y no pueden extenderse en el tiempo. Los supuestos en los que se otorga esta ayuda son los siguientes:

**Pago de suministros del domicilio habitual** (luz, agua, gas, calefacción): Solo aplicable al domicilio donde reside el niño oncológico y su familia. Se establecerán ayudas temporales revisables cada tres meses para el pago de estos gastos. No se incluirán enganches de luz en las facturas.

**Pagos de alquiler de vivienda:** Solo se otorgarán en situaciones temporales de necesidad y no se extenderán por más de 3 meses.

**Pago de comida:** En casos donde los ingresos familiares requieran ayuda para comprar comida, esta se realizará en establecimientos que puedan proporcionar una factura para justificar la ayuda. No se incluirán productos de perfumería ni elementos que no sean de primera necesidad. Se priorizarán las tarjetas de alimentos y las ayudas del banco de alimentos u otras fuentes.

**Otros:** Dada la complejidad de las situaciones familiares, se considerará de manera individual. ASPANOVA podrá evaluar, en circunstancias excepcionales, otorgar ayudas económicas en otros conceptos propuestos por las familias, siempre que estén destinadas a aliviar situaciones de necesidad o emergencia que afecten directamente a un niño oncológico en tratamiento o que puedan afectar a su entorno familiar más cercano, causando daños colaterales.

**Estas ayudas se proporcionarán únicamente mientras el niño afectado esté en tratamiento activo y se suspenderán 6 meses después de finalizar el tratamiento oncológico.**

**Esta ayuda económica se mantendrá hasta 3 meses después del fallecimiento del menor,** con el propósito de ayudar a compensar los gastos generados durante la enfermedad, para aquellas familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Esto estará sujeto a un estudio socioeconómico de la unidad familiar.

**El límite máximo de cuantía total por estas ayudas será de 2.000€ anuales por niño afectado, siendo incompatible con las ayudas económicas de primera necesidad.**

La Comisión Ejecutiva podrá considerar casos excepcionales

## **2. Ayudas económicas primera necesidad**

Además de las ayudas económicas de emergencia, se pueden otorgar ayudas de primera necesidad, que estarán sujetas a un **límite máximo de 1.000 €**, dependiendo de las circunstancias económicas de la familia afectada y son incompatibles con las ayudas económicas de emergencia.

Estas ayudas se autorizarán exclusivamente en la Comisión Ejecutiva. Para poder acceder a ellas, es **fundamental que la familia tenga un hijo en tratamiento activo de cáncer en una unidad de oncología pediátrica.**

La Comisión Ejecutiva autorizará estas ayudas siempre que se cumplan los requisitos establecidos y exista liquidez en la tesorería de la Asociación. Para ello, el solicitante deberá adjuntar documentos que acrediten la situación económica de la unidad familiar con la solicitud.

Esta ayuda económica cesará en los siguientes casos:

- Fin del tratamiento de quimioterapia, radioterapia o cirugía del niño.
- Cambio en la situación económica de la familia.
- Imposibilidad de continuar con las ayudas debido a la tesorería de la Asociación.

El pago se realizará a través de transferencia o del método que la Comisión Ejecutiva considere más conveniente en el momento de concederla, en beneficio de todas las partes involucradas.

Se evaluarán y considerarán en la Comisión Ejecutiva los casos especiales que surjan, así como situaciones de extrema necesidad en las que los solicitantes, sin cumplir uno de los requisitos anteriores, requieran ayuda económica.

Posteriormente, la Comisión Ejecutiva informará a la Junta Directiva sobre estas concesiones.

#### **D. PAGO DE LAS PRESTACIONES**

**Pago Directo:** Consiste en un pago económico directo a la familia, que se realiza mediante un ingreso en cuenta bancaria. Para acceder a este pago, la familia debe presentar facturas, informes y otros comprobantes que respalden la solicitud.

**Pago Indirecto:** Este método implica el pago en especie a la familia. En lugar de dinero en efectivo, se realiza una derivación a los servicios de ASPANOA, que pueden incluir el uso de un piso de acogida, alojamiento en establecimientos hoteleros o el suministro de alimentos a través del banco de alimentos..., pago de recibos etc.

#### **E. CRITERIOS DE EXTINCIÓN DE LAS AYUDAS Y PRESTACIONES**

Los criterios de extinción de las ayudas y prestaciones son los siguientes:

- **Límite económico:** El monto total que una familia puede recibir por todos los conceptos durante un año es de 3.000 euros, excepto para las ayudas por desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma por trasplantes o si la Comisión Ejecutiva aprueba expresamente excepciones.

- **Falsificación de datos o documentos:** La falsificación de datos o documentos dará lugar a la extinción de las ayudas y prestaciones.
- **Fallecimiento del menor:** En general, el fallecimiento del menor conllevará la extinción de las ayudas, a menos que exista una excepción, como en el caso de las ayudas de emergencia.